



MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICÍA NACIONAL
METROPOLITANA VALLEDUPAR
DISTRITO UNO DE POLICIA METROPOLITA VALLEDUPAR

GS-2025-061354-MEVAP / COSEC-DISPO1 – 1. 10

Valledupar, 15 de noviembre de 2025

Señor (a)
Usuario Anónimo
Email: luis.ortega@correo.policia.gov.co
Valledupar-Cesar

Asunto: Respuesta a documento PQR2S No. 783013-20251025.

En atención al documento que advierte su inconformismo, frente a la actuación relacionada con el servicio policial por parte de un personal uniformado de la Policía Nacional, incoado mediante el Sistema de Información, de Peticiones, Quejas, Reclamos y Sugerencias, en el cual informa inadecuada actuación del por parte de los señores oficiales MAYOR LIGIA LUCIA LOPEZ FERREIRA y TENIENTE GREGORIO EMILIO ROMERO DE LA MARCK, en los siguientes términos:

“RESPECTUOSAMENTE, LOS SUSCRITOS MIEMBROS DE LA ESTACIÓN DE POLICÍA VALLEDUPAR NOS PERMITIMOS ELEVAR ANTE SU DIGNO DESPACHO LA PRESENTE QUEJA, CON EL FIN DE PONER EN SU CONOCIMIENTO LA SITUACIÓN QUE SE VIENE PRESENTANDO CON EL SEÑOR TENIENTE GREGORIO ROMERO, QUIEN ACTUALMENTE SE IDENTIFICA CON EL DISTINTIVO “VERDE 2/2”.

DE MANERA REITERADA, EL CITADO OFICIAL HA INCURRIDO EN ACTOS DE MALTRATO VERBAL Y HUMILLACIÓN HACIA EL PERSONAL POLICIAL, UTILIZANDO PALABRAS GROSERAS Y EXPRESIONES OBSCENAS PARA LLAMAR LA ATENCIÓN, INCLUSO HACIA FUNCIONARIOS DE MAYOR ANTIGÜEDAD. DICHAS CONDUCTAS HAN GENERADO UN AMBIENTE LABORAL TENSO Y DESMOTIVADOR, AFECTANDO EL BIENESTAR EMOCIONAL Y EL DESEMPEÑO DE LOS UNIFORMADOS ADSCRITOS A ESTA UNIDAD.

ES DE CONOCIMIENTO DEL PERSONAL QUE EL SEÑOR TENIENTE ROMERO MANIFIESTA SENTIRSE RESPALDADO POR LA SEÑORA MAYOR LIGIA LÓPEZ, Y EN DIFERENTES OCASIONES AMBOS HAN EXPRESADO TENER LA CAPACIDAD DE TRASLADAR O AFECTAR ADMINISTRATIVAMENTE A LOS FUNCIONARIOS QUE NO ESTÉN DE ACUERDO CON SU MANERA DE PROCEDER. ESTAS AFIRMACIONES HAN GENERADO PREOCUPACIÓN Y TEMOR DENTRO DEL GRUPO DE TRABAJO.

POR LO ANTERIOR, SOLICITAMOS MUY RESPECTUOSAMENTE SU INTERVENCIÓN Y LA DE LAS DEPENDENCIAS CORRESPONDIENTES, EN ESPECIAL LA OFICINA DE TALENTO HUMANO Y EL GRUPO DE BIENESTAR Y CALIDAD DE VIDA, CON EL FIN DE QUE SE REALICE UNA REVISIÓN DE LA SITUACIÓN Y SE TOMEN LAS MEDIDAS QUE CORRESPONDAN PARA GARANTIZAR UN AMBIENTE LABORAL SANO, RESPECTUOSO Y ACORDE CON LOS VALORES INSTITUCIONALES.

QUEREMOS ENFATIZAR QUE ESTA SOLICITUD NO PRETENDE AFECTAR LOS INDICADORES DE GESTIÓN, CALIDAD DE VIDA O BIENESTAR SOCIAL, LOS CUALES RECONOCEMOS SON LIDERADOS DE MANERA EJEMPLAR POR NUESTRO COMANDANTE DE ESTACIÓN, EL SEÑOR MAYOR DANIEL FELIPE AGUDELO, Y BAJO SU SUPERVISIÓN, MI CORONEL ALEX DURÁN SANTOS,

QUIEN SIEMPRE HA DEMOSTRADO LIDERAZGO Y COMPROMISO CON EL BIENESTAR DEL PERSONAL POLICIAL.

AGRADECemos DE ANTEMANO SU ATENCIÓN Y LA PRONTA RESPUESTA A ESTA SITUACIÓN QUE AFECTA DIRECTAMENTE EL CLIMA LABORAL Y LA MORAL INSTITUCIONAL.

ATENTAMENTE,

PERSONAL POLICIAL.

En atención a lo suscrito, respetuosamente me permito conceder respuesta teniendo en cuenta lo estipulado en el artículo 14 de la Ley 1437 de 2011, sustituido por la Ley 1755 del 30 de junio de 2015, así:

La Policía Nacional, como cuerpo armado permanente de naturaleza civil, a cargo de la Nación, está instituida para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias y demás derechos.

El requerimiento instaurado por usted, fue evaluado por el Comité de Recepción, Atención, Evaluación y Trámite de Quejas e Informes (CRAET) de la Metropolita de Policía Valledupar, cuyo marco jurídico esta normado en el parágrafo 1 del artículo 40 de la Ley 2196 de 2022; artículo 2, numeral 3 del Decreto 113 del 25 de enero de 2022, fundado en la Resolución 03774 del 18 de noviembre de 2022, el cual determino dar trámite de su queja al superior funcional del grupo de Policiales que usted relaciona, con el fin de adelantar acciones de competencia tendientes a verificar, orientar o encauzar el comportamiento de los policiales en el caso que corresponda.

Una vez adelantadas diligencias ante hechos informados, verificado el acervo documental que obra como antecedente en la estación de policía Valledupar, no fue posible establecer responsabilidad subjetiva que indique acción, extralimitación u omisión de funciones, donde se evidencie vulneración al deber funcional y al servicio de policía por parte de los señores oficiales. Mayor LIGIA LUCIA LOPEZ FERREIRA y Teniente GREGORIO EMILIO ROMERO DE LA MARCK, no obstante, de lo anterior, como acción preventiva institucional se realizó amplia instrucción a los señores oficiales, siendo está documentada mediante número de **ACTA -019626-MEVAP**, “*Que trata de la socialización por parte del señor Mayor. Daniel Felipe Agudelo López, comandante estación de policía Valledupar y direccionada por el señor Teniente Coronel Yesid Pérez Rojo comandante del primer distrito de policía MEVAP, de las acciones encaminadas la prevención de conductas de maltrato o acoso laboral en la policía nacional, en el marco de la política de integridad policial*”.

Nuestra institución agradece enorme mente la información suministrada, ya que, a través de esta, se puede implementar acciones de mejora al servicio policial, dentro de los objetivos institucionales en el ejercicio de la profesión, se encuentra generar la cultura del respeto por los derechos fundamentales en la institución, contribuyendo efectivamente al desarrollo de la política gubernamental en materia de Derechos Humanos y Derecho Internacional Humanitario.

Por lo anterior, en caso que corresponda, comuníquese a través de los diferentes canales para la atención y servicio al ciudadano habilitados por la Policía Nacional así: I) Presencial: en cualquier unidad policial del país; II) virtual: Portal WEB [<http://www.policia.gov.co>] www.policia.gov.co. lineadirecta@policia.gov.co), mayor información o elementos de prueba con los que se pueda evidenciar ineludiblemente alguna vulneración al deber funcional por parte de nuestros uniformados (dictamen médico legal, videos, epicrisis, etc.) en aras de contar con todos los elementos necesarios para determinar si la conducta de los policiales es constitutiva de falta disciplinaria o si se ha actuado bajo el amparo de alguna causal de exclusión de responsabilidad.

Finalmente reitero nuestra vocación y decisión absoluta de servir, pues nuestra labor tiene un propósito inmenso “el mantenimiento de las condiciones necesarias para el ejercicio de los derechos y libertades públicas, y para asegurar que los habitantes de Colombia convivan en paz”.

Atentamente,

Teniente coronel YESID PEREZ ROJO
Comandante Distrito uno de Policía Metropolitana Valledupar

Elaboró: PT. Jesualdo Pacheco Vega
Dispo1

Revisó: TC. Yesid Pérez Rojo
Dispo1

Revisó: TC. Yesid Pérez Rojo
Dispo 1

Fecha de Elaboración: 15/11/2025
Ubicación: C:/documentos-2025/informe 29.25

Calle 47 No. 5-109 Barrio San Fernando
mevap.dvalledupar@policia.gov.co
www.policia.gov.co

INFORMACIÓN PÚBLICA



MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICÍA NACIONAL
METROPOLINA DE POLICIA VALLEDUPAR
DISTRITO UNO DE POLICIA VALLEDUPAR

GS-2025-061356-MEVAP/ DISPO1 – 1. 10

Valledupar

Señor(a)
USUARIO ANÓNIMO
Valledupar - Cesar

Asunto: Notificación por aviso Solicitud No. 783013-20251025.

En cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 69 de la Ley 1437 de 11 de enero de 2011 **NOTIFICACIÓN POR AVISO**. “Cuando se desconozca la información sobre el destinatario, el aviso, con copia íntegra del acto administrativo, se publicará en la página electrónica y en todo caso en un lugar de acceso al público de la respectiva entidad por el término de cinco (5) días, con la advertencia de que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al retiro del aviso”, con el fin de ser notificado de la respuesta emitida mediante comunicación oficial número GS-2025-061354-MEVAP del 15/11/2025, correspondiente a la solicitud No. 783013-20251025. registrada en la página web de la Policía Nacional.

El señor(a) usuario anónimo podrá consultar y hacer seguimiento en línea del estado actual de su requerimiento en el portal web de la Policía Nacional “Sistema de Garantías para la Formulación, Consulta y Seguimiento Ciudadano” <https://spqrs.policia.gov.co/pqrs/Incidente/ConsultarSolicitud>.

Finalmente, la respuesta mencionada a su Petitoria, permanecerá a su disposición en el Distrito Uno de Policía Metropolitana de Valledupar, ubicada en la Calle 47 # 5b 109 Barrio San Fernando de la Ciudad de Valledupar.

Atentamente,

Teniente coronel YESID PEREZ ROJO
Comandante Distrito uno de Policía Metropolitana Valledupar

Elaboró: PT. Jesualdo Pacheco Vega
Dispo1

Revisó: TC. Yesid Pérez Rojo
Dispo1

Revisó: TC. Yesid Pérez Rojo
Dispo 1

Fecha de Elaboración: 15/11/2025
Ubicación: C:/documentos-2025/informe 29.25
Calle 47 No. 5-109 Barrio San Fernando
mevap.dvalledupar@policia.gov.co
www.policia.gov.co

INFORMACIÓN PÚBLICA

Página 1 de 1	PROCESO ACTUACIÓN JURÍDICA	 POLICÍA NACIONAL
Código: 1AJ-FR-0023		
Fecha: 19-07-2014	CONSTANCIA	

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – POLICÍA NACIONAL- POLICÍA METROPOLITANA DE VALLEDUPAR – OFICINA DISTRITO UNO MEVAP

Valledupar 15 de noviembre del 2025

CONSTANCIA

En la fecha el suscrito patrullero JESUALDO PACHECO VEGA Secretario Distrito Uno de la Policía Metropolitana de Valledupar (MEVAP), deja constancia, que al evidenciar que no fue posible lograr la información sobre el destinatario para la notificación de la Comunicación Oficial Electrónica No. GS-2025-061354-MEVAP de fecha 15/11/2025 de la Queja No. Solicitud No. 783013-20251025., registrada por el ciudadano(a) **ANONIMO** a través de nuestro canal Institucional “web pública” interpuesta el 30 de Mayo de 2025 y en cumplimiento a la Ley 1437 de 2011 en lo referente al “*Artículo 69 Cuando se desconozca la información sobre el destinatario, el aviso, con copia íntegra del acto administrativo, se publicará en la página electrónica y en todo caso en un lugar de acceso al público de la respectiva entidad por el término de cinco (5) días, con la advertencia de que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al retiro del aviso*”.

Por lo anterior, me permito informar que se fija copia íntegra de la citada comunicación en el sitio web de acceso público de la Policía Nacional; por lo tanto, se advierte que, a partir del día hábil siguiente al retiro del aviso, se entera surtida la notificación.

Finalmente, la respuesta mencionada a su petición, permanecerá a su disposición en la en la Oficina de Distrito Uno de la Policía Metropolitana de Valledupar, ubicada en la Calle 47 # 5b 109 Barrio San Fernando de la Ciudad de Valledupar.

Se fija el presente aviso el día 15/11/2025 hasta 20/11/2025

Atentamente:

Patrullero. **JESUALDO PACHECO VEGA**
SECRETARIO MEVAP

Elaboró: PT Jesualdo Pacheco Vega DISPO 1
Reviso: TC YESID PEREZ ROJO
Fecha de elaboración: 15/11/2025
Ubicación: C: /documentos-2025/informe 29.25